



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 456-2024-OGAF-MDV/LC.

Informática

Vilcabamba, 20 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Compra N° 1661-2024 de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N° 56-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 22 de noviembre del 2024, Carta N° 435-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 26 de noviembre del 2024, Informe N° 71-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 03 de diciembre del 2024, Informe N° 1431-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04 de diciembre del 2024, Informe N° 347-2024-GM-GDEP-PAC-MDV/LC de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N° 01748-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe N° 1560-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 20 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 04 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba perfecciona la ORDEN DE COMPRA N° 1661-2024, y notifica de forma electrónica en fecha 06 de noviembre del 2024, en favor del contratista DELGADO SANCHEZ JESUIS PAUL EDDY, con RUC N° 10712329951, para la adquisición de llantas (neumáticos), para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por un monto de S/. 6,800.00 soles, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, con INFORME N° 56-2024-ETQ—AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Responsable (e) de Almacén Central – CPC Evelin Torres Quispicusi, informa el incumplimiento de obligaciones contractuales hasta la fecha por parte del contratista DELGADO SANCHEZ JESUIS PAUL EDDY, en atención a la orden de compra 1661-2024, dicha orden cuenta con (15) días calendario según orden.

Que, con CARTA N° 435-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, solicita el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del contratista, bajo apercibimiento de resolver a ORDEN DE COMPRA N° 1661-2024 – ADQUISICIÓN DE LLANTAS (NEUMÁTICOS), para ello le otorga un plazo de (05) días calendario y cumpla sus obligaciones, adjunta notificación electrónica.

Que, con INFORME N° 71-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Responsable (e) de Almacén Central – CPC Evelin Torres Quispicusi, reitera el incumplimiento de obligaciones contractuales hasta la fecha por parte del contratista DELGADO SANCHEZ JESUIS PAUL EDDY, en atención a la orden de compra 1661-2024.





Que, con INFORME N° 1431-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, solicita el pronunciamiento a área usuaria respecto a la orden de compra N° 1661-2024.

Que, con Informe N° 347-2024-GM-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Residente de Obra – Ing. Severo Uscamayta Duran, solicita la resolución total de la orden de compra N° 1661-2024, por la adquisición de llantas (neumáticos) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por configurarse el incumplimiento injustificado del contratista pese a haber sido requerido por la entidad, por configurar la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; ajustándose así a los presupuestos y causales del numeral 12.1.6 Directiva N° 003-2023-GM-MDV, Código Civil y supletoriamente la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento. Asimismo, con Informe N° 01748-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 19 de diciembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Productivo – Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas, remite la solicitud de resolución total de la orden de compra N° 1661-2024, por la adquisición de llantas (neumáticos) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO".

Que, con Informe N° 1560-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis **CONCLUYE** que, corresponde RESOLVER DE FORMA TOTAL a la ORDEN DE COMPRA N° 1661-2024, con el contratista DELGADO SANCHEZ JESUIS PAUL EDDY, con RUC N° 10712329951, para la ADQUISICIÓN DE LLANTAS (NEUMÁTICOS), para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto de S/. 6,800.00 soles, por configurar la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales i reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; ajustándose así a los presupuestos y las causales del numeral 12.1.6 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC, Código Civil, y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA N° 1661-2024, con el contratista DELGADO SANCHEZ JESUIS PAUL EDDY, con RUC N° 10712329951, para la ADQUISICIÓN DE LLANTAS (NEUMÁTICOS), para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 6,800.00 soles, por configurar la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales i reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; ajustándose así a los presupuestos y las causales del numeral 12.1.6 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC y supletoriamente el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realice las acciones inherentes a su competencia y funciones, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista DELGADO SANCHEZ JESUIS PAUL EDDY, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL (Exp. Original)
GDEP
AREA USUARIA
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS